



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 12 de Junio del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.06.2024 18:46:32 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000581-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haber de fecha 05 de junio del 2024, y la renuncia presentada por la servidora Madeleine Amber Jane Llerena Castillo, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal, adscrito al régimen laboral del D.L N°1057, a plazo indeterminado; el Informe Nro. 297-2024 y 298-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 11 de junio del 2024 respectivamente, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con primer documento que antecede la servidora recurrente, solicita licencia sin goce de haber por el plazo de 06 meses computados desde el 10 de junio al 10 de diciembre del 2024, por motivos personales, posterior a ello con fecha 11 de junio del 2024, la mencionada servidora presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando por motivos personales, indicando además como último día de labores será el 09 de junio del 2024, por lo que solicita la exoneración del plazo previsto en la norma; a lo que la Coordinación de Recursos Humanos recomienda exonerar el plazo de pre aviso solicitado y se acepte la renuncia a partir del 10 de junio del 2024.

Segundo.- Conforme se evidencia de los actuados, la recurrente presentó su solicitud de renuncia, con fecha posterior a la solicitud de licencia sin goce de haber por 6 meses; y estando que a la fecha aún no se emite pronunciamiento sobre la licencia solicitada, en ese sentido carecería de objeto emitir pronunciamiento respecto a la licencia sin goce de haber por motivos personales solicitada por la recurrente.

Tercero.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"¹ ; asimismo, establece en el artículo 10° que: "El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...)" (subrayado y resaltado agregados).

Cuarto.- Al respecto, es preciso señalar, que la solicitud de renuncia fue presentada el día 06 de junio del 2024, y remitida por la mesa de partes al encargado el día 10 de junio de 2024; en ese sentido, se verifica que el informe de la Coordinación de Recursos Humanos, remitiendo la renuncia de la servidora ha sido derivada el 11 de junio del 2024, por lo que este despacho se encuentra en la imposibilidad de evaluar la exoneración del plazo solicitado al haber transcurrido más de tres (3) días naturales para comunicar el rechazo, conforme lo estipula la norma. En ese sentido, de manera excepcional, debe aceptarse la renuncia a partir del día 10 de junio del 2024, conforme a lo solicitado y lo señalado por la Coordinación de Recursos Humanos.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Quinto.- Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones. Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 90°, inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR el pedido de exoneración del plazo previsto en el artículo 10° literal c) del D. Leg.1057, solicitado por la servidora **MADELEINE AMBER JANE LLERENA CASTILLO**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal, adscrito al régimen laboral del D.L N°1057, a plazo indeterminado; en consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** a partir del 10 de junio del 2024, conforme a lo solicitado.

Artículo Segundo: DECLARAR que **CARECE DE OBJETO** emitir pronunciamiento respecto licencia sin goce de haber por el plazo de 06 meses computados desde el 10 de junio al 10 de diciembre del 2024, por motivos personales, por los fundamentos expuestos.

Artículo Tercero: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Cuarto: PRECISAR que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GG-PJ.

Artículo Quinto: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS del servidor, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

Artículo Sexto: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos realice las acciones correctivas pertinentes ante lo sucedido en el presente caso concreto, a fin de evitar demora en la remisión de la documentación que ingresa por la Mesa de Partes que están sujetos a plazos, conforme a la normativa vigente.

Artículo Séptimo: DISPONER que el Administrador del Módulo Penal Central adopte las medidas pertinentes, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades en el Módulo donde labora la servidora.

Artículo Octavo: PONER a conocimiento la presente a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal Central, así como de la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/jbr





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

